

PARANÁ, 26 FEB 2025

VISTO:

El Expediente N° S01:0009729/2024 UADER_RECTORADO, referido al Convenio Especifico entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Secretaría de Integración y Cooperación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), se solicita la firma del Convenio Especifico entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A, a los fines de la implementación de productos y servicios financieros destinados a la comunidad Universitaria.-

Que el objeto del presente convenio, es establecer un programa marco de colaboración recíproca para trabajar en forma conjunta en actividades de divulgación, formación e investigación y, en general, en todo tipo de proyectos y programas que redunden en el desarrollo académico y profesional de ambas instituciones, en beneficio de ambas partes y de la comunidad.-

Que la suscripción de dicho Convenio se encuadra en los términos de la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y sus modificatorias, cuya firma permitirá diagramar acciones comprendidas en distintos lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) UADER, en particular las líneas de acción 1.1 B.: "Afianzar la participación de UADER en redes y organizaciones interinstitucionales que resulten estratégicas para el desarrollo de la comunidad", y 1.1 C: "desarrollo de proyectos e iniciativas que fortalezcan la vinculación entre la Universidad, la gestión de políticas públicas, empresas y la comunidad motorizando procesos de desarrollo local".-

Que a fs. 08 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de esta institución expresamente previstos en el artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN).-

Que de fs. 11 a 13 obra copia simple del Convenio Especifico entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A, Convenio para

RESOLUCIÓN "CS" N° 049-25

la implementación de productos y servicios financieros destinados a Comunidad Universitaria UADER, firmado a los 04 días del mes de septiembre del año 2024.-

Que la Secretaría de Integración y Cooperación de la Universidad informa que se han cumplimentado los requerimientos de las áreas intervinientes en el marco de la normativa vigente, y por ello se solicita la intervención de este Consejo Superior.-

Que el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos toma conocimiento y remite estas actuaciones para su tratamiento.-

Que la Comisión Permanente de Extensión Universitaria del Consejo Superior, en despacho de fecha 25 de febrero de 2025, recomienda la aprobación del Convenio Específico entre el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A, (para la Implementación de Productos y Servicios Financieros Destinados a Comunidad Universitaria de Entre Ríos) y UADER.-

Que este Consejo Superior en la primera reunión ordinaria llevada a cabo el día 26 de febrero de 2025, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia el Sr. Vicerrector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:



EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

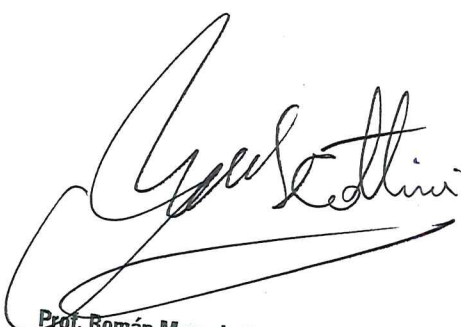
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar en todos sus términos Convenio Especifico entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A, Convenio para la implementación de productos y servicios financieros destinados a Comunidad Universitaria UADER, firmado a los 04 días del mes de septiembre del año 2024, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



Abogada Schwaigert Ivon
A/C Secretaria del Consejo Superior
U.A.D.E.R



Prof. Román Marcelo Scattini
VICERRECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

Convenio para la implementación
de productos y servicios financieros destinados a Comunidad Universitaria UADER

Entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**, representada por el Rector, Abg. Luciano Daniel Filipuzzi, DNI 23.587.579, (en adelante denominada la **UADER**), por una parte, y por la otra **NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.**, representado por sus apoderados que firman al pie, (en adelante denominado el **BANCO**; y ambas partes en adelante y en conjunto denominadas **LAS PARTES**), todos manteniendo los domicilios legales y electrónicos constituidos en el Convenio Marco de Colaboración suscrito en fecha 4 de Septiembre de 2024 (en adelante **CONVENIO MARCO**), convienen en celebrar el presente Convenio específico para la implementación y puesta a disposición de productos y servicios financieros para Comunidad Universitaria UADER (en adelante denominado **CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN** o simplemente **CONVENIO**), el que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

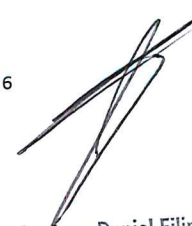
CONSIDERANDO:

1. Que LAS PARTES han suscrito el CONVENIO MARCO, con el fin de establecer un programa marco de colaboración recíproca para trabajar en forma conjunta en actividades de divulgación, formación e investigación y, en general, en todo tipo de proyectos y programas que redunden en el desarrollo académico y profesional de ambas instituciones, en beneficio de ambas PARTES y de la comunidad.
2. Que el BANCO impulsa el crecimiento, la independencia, autonomía y libertad de los jóvenes, a través de los servicios, beneficios, descuentos y promociones.
3. Que UADER se propone trabajar de manera sinérgica con el BANCO con la finalidad de ofrecer a su comunidad educativa servicios acordes a las necesidades de la misma.
4. Que, en dicho marco de asistencia y colaboración recíproca, las PARTES pretenden a través del presente CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN, establecer los lineamientos particulares para el



Jorge Alejandro Altamirano
Gerente de Banca Minorista

1 de 6



Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

ofrecimiento de una serie de productos, servicios, promociones y beneficios destinados a estudiantes; coordinando acciones para el logro de los objetivos propuestos.

Por todo ello, las PARTES convienen en celebrar el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Estudiantes.

Se entenderán por Estudiantes, a quienes revistan tal calidad conforme la reglamentación de UADER. Al solo efecto del presente acuerdo y en atención a sus diversas necesidades y características, se los clasificará del siguiente modo: Estudiantes Segmento 1: son aquellos menores de 18 años de edad, Estudiantes Segmento 2: Son aquellos mayores de 18 y hasta los 27 años, inclusive, y Estudiantes Segmento 3: son aquellos de 28 o más años.

SEGUNDA: Propuestas de valor para Estudiantes.

El BANCO, con sujeción a los términos y condiciones generales y particulares dispuestos en el presente, y los que resulten aplicables a cada producto o servicio requerido; ofrecerá a los Estudiantes de acuerdo a su Segmento:

Segmento 1: APP BILLETERA BANCO ENTRE RIOS, APP MODO (Integrada), PROMOS Y AHORROS¹, PARTICIPACIÓN EN SORTEOS, SERVICIOS DE CUENTA (Paquete de Productos: Caja de Ahorros en moneda peso y Tarjeta de Débito, sin comisión mensual por servicio de cuenta –gratis-)

Segmento 2: APP BILLETERA BANCO ENTRE RIOS, APP MODO (Integrada), PROMOS Y AHORROS, CASH BACK DE BIENVENIDA (\$10.000)², PARTICIPACIÓN EN SORTEOS, SERVICIOS DE CUENTA (Paquete de Productos: Caja de Ahorros en moneda peso, con emisión de Tarjeta de Débito y Crédito, comisión mensual por servicio de cuenta 100% bonificada por 3 años).

¹ Ahorros con MODO • Promociones en comercios locales. Más de 886 comercios en toda la provincia, incluyendo las localidades donde UADER posee casas de estudio, con Promos recurrentes todas las semanas!!

• Beneficios exclusivos: Mayor porcentaje de descuento para estudiantes UADER, en rubros de gastronomía, librerías y entretenimientos. • Buena Semana. Más de 382 comercios con Promos especiales (una semana al mes) • Experiencias especiales con importantes beneficios en gastronomía, entretenimientos, tendencias, moda, fitness, tecnología y gaming.

² Devolución del 100% de la primera compra en 3 cuotas o más, realizada dentro de los 15 días de recibida la Tarjeta de Crédito. Tope: \$10.000. Beneficio por única vez.


Jorge Alejandro Altamirano
Gerente de Banca Minorista
Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

Segmento 3: APP BILLETERA BANCO ENTRE RÍOS, APP MODO (Integrada), PROMOS Y AHORROS, PARTICIPACIÓN EN SORTEOS, SERVICIOS DE CUENTA (Paquete de Productos (Cartera General): "Simple", "Plus", "Preferente" o "Excellence". comisión mensual por servicio de cuenta: aplican bonificaciones de grilla según paquete elegido).

El efectivo otorgamiento de la Tarjeta de Crédito, queda sujeto al cumplimiento de las políticas comerciales y a la calificación crediticia favorable del solicitante a criterio del BANCO.

TERCERA: Procedimiento para el acceso a propuestas de valor.

Los Estudiantes interesados en acceder a la propuesta de valor disponible para el Segmento al que apliquen, deberán manifestar su solicitud a través de la página web del BANCO (www.bancoentrerios.com.ar), dirigiéndose al micro sitio que se habilitará a dicho efecto y que será oportunamente difundido por LAS PARTES.

Formulada la solicitud por parte del Estudiante – y para el caso que este acepte los términos y condiciones correspondientes –, se procederá a validar, conforme los procedimientos que LAS PARTES consideren apropiados, si la persona solicitante reviste la calidad de Estudiante y el segmento al que corresponde, conforme dicho término ha sido definido en el presente convenio.

Por fuera de los compromisos asumidos en el presente LAS PARTES dejan expresamente aclarado, que la eventual contratación que un Estudiante realice con el BANCO, se regirá por los términos y condiciones generales y particulares que se acuerden, no asumiendo UADER ninguna responsabilidad al respecto.

El BANCO manifiesta, y UADER acepta, que la mera celebración del presente, y el efectivo ofrecimiento de las propuestas comerciales descritas para los Estudiantes, no importa la asunción de la obligación de contratar, quedando sujeta cada solicitud que se reciba al análisis crediticio y reglamentario correspondiente.

CUARTA: Confidencialidad.

Las PARTES acuerdan que todo dato, base de datos, listados, importes, documentos y demás información a la que accediera cualquiera de ellas en el marco de las actividades acordadas en el presente (en adelante la INFORMACIÓN) se mantendrá en carácter confidencial.

Las PARTES podrán tratar la INFORMACIÓN recibida y pueden suministrarla a sus empleados, sus

3 de 6


Jorge Alejandro Altamirano
Gerente de Banca Minorista
Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

subsidiarias y/o afiliadas, siempre que exista la necesidad de acceder o conocer la misma para cumplir con el convenio.

Las PARTES se obligan a custodiar y resguardar toda la información, datos y documentos que reciban en virtud del presente. Durante un período de cinco (5) años posterior a haber recibido la INFORMACIÓN, usarán los mismos medios que utilizan para proteger su propia información confidencial, pero en todos los casos no menos que los medios razonables para evitar la revelación y proteger la confidencialidad de la INFORMACIÓN recibida. Tal resguardo se efectuará conforme con el criterio de mayor cuidado, conforme con el secreto profesional que corresponde a un buen hombre de negocios; evitando el acceso de terceros ajenos a la misma.

QUINTA: Educación Financiera:

LAS PARTES entienden que una sólida educación financiera es clave para el éxito personal y profesional. Por eso se proponen diseñar programas educativos de inclusión financiera, para fortalecer el conocimiento y las habilidades de los estudiantes, en el manejo de sus finanzas personales y la economía diaria. Estos Programas incluirán:

Charlas interactivas en las sedes: Se ofrecerán charlas por expertos en Finanzas, adaptadas a la comprensión de los estudiantes, abordando temas como la gestión del dinero, el ahorro y la planificación financiera.

Material educativo: Acceso a tutoriales, tips de Ahorro y contenido digital sobre educación financiera.

Charlas de Streaming: Los estudiantes tendrán la posibilidad de acceder a charlas en vivo, realizadas en nuestro centro de Innovación Financiera, con desatacados economistas y profesionales del Mercado.

SEXTA: Sustentabilidad – Compromiso del BANCO.

Para acompañar a UADER en su proyecto socio educativo "Construyendo una facultad amigable con el planeta" e impulsar el uso de movilidad sostenible en el ámbito universitario, el BANCO se compromete a donar a la Universidad, 1 (una) bicicleta, cada 1.500 tarjetas de crédito que se activen dentro del "Segmento 2" (conforme definición de clausula segunda); estableciéndose un tope de 5 (cinco) bicicletas.



Jorge Alejandro Altamirano
Gerente de Banca Minorista

4 de 6



Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

SÉPTIMA: Productos o Servicios no detallados.

La prestación de servicios y/o el desarrollo de operatorias no previstas en el presente CONVENIO y/o aquellos servicios adicionales al presente que UADER requiera, para sí o para sus Estudiantes, y que el BANCO acepte prestar, podrán ser desarrollados e instrumentados entre las PARTES, una vez que se suscriba el correspondiente acuerdo complementario del presente.

OCTAVA: Vigencia del Convenio. Modificaciones. Rescisión sin Causa.

El presente CONVENIO tendrá la vigencia y mecanismo de renovación que fueron establecidos entre LAS PARTES en el CONVENIO MARCO. La rescisión del CONVENIO MARCO, implicará la caducidad automática del presente.

Modificaciones.

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente CONVENIO, para lo cual si lo consideran necesario podrán suscribir los acuerdos complementarios o adendas pertinentes.

Rescisión sin Causa.

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO sin expresión de causa, previa notificación a la otra parte con una antelación de treinta (30) días corridos a la fecha de cese de convenio, sin que ello otorgue derecho alguno a la otra parte a percibir o reclamar indemnización o resarcimiento alguno, y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

NOVENA: Publicidad.

Las PARTES acuerdan que durante la vigencia del presente podrán utilizar las marcas y/o sus logos, símbolos, emblemas, colores y/o diseños (en adelante las "Marcas") de la otra parte, al solo efecto de su mención o inclusión en toda acción promocional, publicidad y/o anuncio efectuado por cualquier medio, enviados a sus asociados a través de las cuales se difundan los términos del acuerdo. Para realizar cualquier acción promocional o de difusión una parte, deberá contar con la conformidad de la otra parte y dar cumplimiento con toda la normativa vigente. Los costos asociados a las acciones de difusión y o publicidad serán soportados por la parte que la genere y/o de la forma que en cada caso acuerde. Las PARTES reconocen expresamente que las marcas son de uso y de propiedad de cada

5 de 6


Jorge Alejandro Altamirano
Gerente de Banca Minorista
Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

parte, quien/es conserva/n todos los derechos, títulos e intereses sobre las mismas. La presente autorización no representa un contrato de licencia y, por lo tanto, no genera derecho alguno sobre las marcas.

DECIMA: Remisión.

En todo lo que resulte pertinente, y no haya sido modificado por el presente CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN, se aplicarán las disposiciones CONVENIO MARCO.

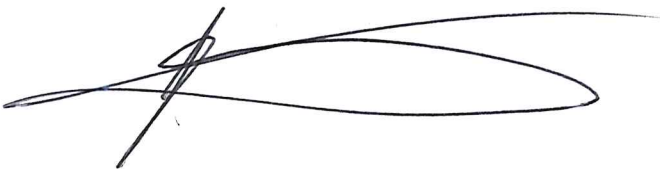
En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

p/

p/


p/ **Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.**

Jorge Alejandro Altamirano
Gerente de Banca Minorista


Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

